

“La presente acta en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 6 literales a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.

1

ACTA NUMERO UNO: En el Palacio Municipal de Usulután, a las trece horas del día uno de mayo del dos mil veinticuatro. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Ordinaria, atendiendo convocatoria del Señor Alcalde Municipal Comerciante Santiago Martínez Bonilla, quien presidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Sindico Municipal Interino Abogado Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Primera Regidora Propietaria Secretaria Miriam Stella Ramírez de Ortega, Segundo Regidor Propietario Licenciado en Ciencias de la Educación Julio Orlando Escobar Funes, Tercer Regidor Propietario Comerciante en Pequeño José Alvaro Rodríguez Bonilla, Cuarto Regidor Propietario Abogado Jorge Armando Barahona Lemus, Primer Regidor Suplente Estudiante Christian Fernando Saravia Gómez, Tercer Regidor Suplente Comerciante Julio Alberto Ventura Sorto, Cuarta Regidora Suplente Licenciada en Administración de Empresas Iris Mabel Orellana Baires, Secretaria Municipal Secretaria María García. El Señor Alcalde da inicio a la reunión, comprobando el Quórum; luego da lectura y somete a aprobación la Agenda siguiente: 1- Comprobación del Quórum, 2- Lectura y Aprobación de Agenda, 3- Puntos Varios, 4- Nombrar Jefe del Registro del Estado Familiar, 5- Nombrar Secretaria Municipal, 6- Trasladar de manera provisional al Lic. -----, como Tesorero y Gerente Financiero Ad honorem, 7- Realizar cambios de refrendarios en el Sistema Financiero de todos los Distritos, 8- Aprobar la nueva Estructura Organizativa, 9- Prescindir de los Servicios como Jefe de la Unidad de Compras Públicas, 10- Crear las plazas según la nueva estructura organizativa, 11- Autorizar al Banco Agrícola para cambio de refrendarios, 12- Autorizar al Banco Davivienda cambio de refrendarios, 13- Trasladar de manera provisional a la Licda. ----- como Jefa de la Unidad de Compras Públicas, 14- Aprobar el Reglamento para la Administración del Fondo Circulante de Monto de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, 15- Nombrar Director General, 16- Autorizar al señor Alcalde para que realice traslados de Jefaturas, 17- Nombrar al Alcalde Municipal representante accionario y presidente de SOCINUS S.E.M DE C.V., 18- Autorizar la imagen institucional del uso oficial del logo, 19- Autorizar reposiciones de libros de asientos del Registro del Estado Familiar, 20- Contratar Servicios Profesionales como Asesora del Concejo, 21- Supresión de plazas en los 10 Distritos, 22- Autorizar al Banco Hipotecario cambio de refrendarios, 23- Autorizar al Banco Cuscatlán para que cancele cuentas activas e inactivas de los 10 distritos, 24- Nombrar Sub Jefe de la Unidad de Compras Públicas, 25- Crear el Fondo Circulante de Monto Fijo, 26- Autorizar a Regidor para que firme Cartas de Venta de ganado en sustitución del Alcalde, 27- Nombrar a ----- Como Sub Jefe de La Unidad de Bienestar Infantil. 28- Autorizar al Banco Promerica la activación de cuentas de los Distritos de California y Ereaguayquin, 29- Prescindir de los Servicios del Director de la Policía Municipal, 30- Trasladar de manera provisional al -----, como Director del CAM, 31- Trasladar de manera provisional al -----, como Jefe del CAM, 32- Contratar personal eventual Acuerdo Número I- Comprobación del Quórum: Concejo en pleno. Acuerdo Número II- Lectura y Aprobación de Agenda: Aprobada por unanimidad. ■- Lectura y aprobación de Acta anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- Que es necesario nombrar al Jefe del Registro del Estado Familiar actual del Distrito de Usulután y Municipio de Usulután Este, y a los Registradores del Registro del Estado Familiar de los

Distritos de Jucuarán, Concepción Batres, Santa Elena, Santa María, Ereguayquin, Ozatlán, Tecapán, California, San Dionisio. II- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos del Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. III- Que en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, en tanto que las municipalidades son los responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar, quien será responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de ésta, siendo indispensable que el Registro del Estado Familiar cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento. POR TANTO, de conformidad al artículo 30 del Código Municipal ACUERDA: 1- Nombrar Jefe del Registro del Estado Familiar del Distrito de Usulután y del Municipio de Usulután Este, al Licenciado -----, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro; 2- Nombrar en el cargo de Registrador del Estado Familiar del Distrito de Jucuarán al Lic. -----, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro; 3- Nombrar en el cargo de Registradora del Estado Familiar del Distrito de Concepción Batres, a la señora -----, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro; 4- Nombrar en el cargo de Registradora del Estado Familiar del Distrito de Santa Elena, a la señora -----, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro. 5- Nombrar en el cargo de Registradora del Estado Familiar del Distrito de Santa María, a la señora -----, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro; 6- Nombrar en el cargo de Registradora del Estado Familiar del Distrito de Ereguayquin, a la señora -----, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro. 7- Nombrar en el cargo de Registradora del Estado Familiar del Distrito de Ozatlán, a la señora -----, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro. 8- Nombrar en el cargo de Registradora del Estado Familiar del Distrito de Tecapán, a la señora -----, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro. 9- Nombrar en el cargo de Registradora del Estado Familiar del Distrito de California, a la señora ----- Aparicio, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro. 10- Nombrar en el cargo de Registradora del Estado Familiar del Distrito de San Dionisio, a la señora -----, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro. Debiendo cumplir las funciones legales inherentes a sus cargos. Comúníquese. Acuerdo Número V- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I.- Que el artículo 38 inciso 2º. de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que los empleados municipales pueden ser nombrados en cargos no comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal. II.- Que la profesional MARIA GARCIA, reúne el perfil que esta administración municipal requiere para que desempeñe el cargo de SECRETARIA MUNICIPAL, III.- Que el artículo 204 Numeral 4º. de la Constitución de la República, establece que la autonomía

del Municipio comprende nombrar a funcionarios de sus dependencias, IV.- Que el artículo 30 Numeral 1 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Municipal, nombrar fuera de su seno al Secretario(a) Municipal. Sobre la base de lo anterior y con fundamento a lo establecido en el artículo 38 inciso 2º. de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, El Concejo Municipal ACUERDA: a) Nombrar como Secretaria Municipal a MARIA GARCIA, a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro, con un salario mensual de \$ 1,500.00, b) El referido nombramiento es por un plazo comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veintisiete, c) Ordénese al jefe de Recursos Humanos que incorpore en la planilla de pago a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro, como Secretario Municipal, a la señora MARIA GARCIA. d) Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762 y al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el nuevo salario a partir de la fecha antes mencionada, e) Facultando al Jefe de Recursos Humanos para que la incluya en la Planilla respectiva. Comúníquese. Acuerdo Número VI- CONSIDERANDO: I.- Que la Constitución de la República en el artículo 203 establece que los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, II.- El artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende nombrar y remover a los funcionarios o empleados de sus dependencias, III.- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal velar por la buena marcha de la administración municipal y de los servicios municipales, IV.- La Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el artículo 40 establece que los empleados de carrera pueden ser trasladados de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, V.- Que con el objetivo de fortalecer el recurso humano en la Tesorería Municipal, sobre la base de lo antes expuesto y en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal, ACUERDA: a) Trasladar de manera provisional al Licenciado ----- con Documento Único de Identidad Número ----- Jefe de Catastro Empresas, al cargo de Tesorero Municipal, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro al 30 de abril de dos mil veintisiete, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, así como el salario asignado en el presupuesto municipal vigente. b) Así también nómbrase al Licenciado -----, Gerente Financiero Ad honoren, a partir del 1 de mayo de 2,024; c) En cumplimiento con el Art. 97 del Código Municipal y el Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se establece una fianza por un valor de \$ 50,000.00 por el cargo de Tesorero Municipal. d) Una vez concluido el referido plazo, el empleado municipal ----- con DUI número -----, deberá ser restituido a su cargo de Jefe de Catastro empresas que venía desempeñando u otro de igual categoría o nivel con los mismos derechos y condiciones de empleo de carrera administrativa, comprendidos en el Art. 38, inciso segundo de la

Ley de la Carrera administrativa municipal. Ordénese al Departamento de Recursos Humanos para que lo incorpore a la planilla respectiva, como Tesorero Municipal, durante la vigencia del traslado provisional, como lo establece este Acuerdo. Comúníquese. Acuerdo Número VII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a los Bancos del Sistema Financiero, realizar cambios de Refrendarios de cheques de los señores: Luis Ernesto Ayala Benítez, Alcalde Municipal, Primer Regidora Propietario, José María Hernández Mendoza, Segunda Regidora Propietaria, Carla María Benavides Canales y sustituirlos por señores: Santiago Martínez Bonilla, Alcalde Municipal, Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario de todas las cuentas corrientes que maneja Usulután Este, compuesto por los siguientes Distritos: Tecapán, California, Ozatlán, San Dionisio, Usulután, Santa María, Santa Elena, Ereaguayquin, Concepción Batres y Jucuaran; de conformidad al Decreto número 762 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal. Para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal, Lic. ----- y una de cualquiera de los refrendarios. Comúníquese. Acuerdo Número VIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar la nueva Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Usulután Este Año 2024, a partir del 1 de mayo del presente año, la cual queda estructura de la siguiente manera: CONCEJO MUNICIPAL, Secretaría Municipal, Sindicatura, Auditoría Interna, Auditoría Externa, ALCALDE: Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), Unidad de Compras Públicas (UCP), Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), Unidad de Comunicaciones y Prensa, Unidad Jurídica, Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad Financiera Institucional (UFI), DIRECCIÓN GENERAL: Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN: Registro de la Carrera Administrativa Municipal, DEPARTAMENTO DE REGISTRO MUNICIPAL, Departamento del Registro del Estado Familiar, Departamento de Tiangué, mataderos y rastros. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS: Sección de Transporte y Talleres, Unidad de Gestión Documental y Archivos, Departamento de Control de Bienes, Sección de Almacén y Bodegas, Unidad de Servicios Generales. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Reclutamiento y Desarrollo de Personal, Prestaciones, Planillas y Registro Administrativo, Seguridad y Salud Ocupacional, Clínica Empresarial. DIRECCIÓN DE FINANZAS: Departamento de Gestión Tributaria: Departamento de Fiscalización e Inspectoría, Departamento de Atención al Contribuyente, Licencias Matriculas y Permisos, Departamento de Administración de la Cartera. DEPARTAMENTO DE CATASTRO: Departamento Técnico de Catastro, Departamento de Trámites Catastrales. DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES: Departamento de Desarrollo Social: Unidad de Festejos, Desarrollo Social y organización ciudadana, Unidad de la Juventud, Unidad de Gestión Integral de Salud, Unidad de Formación Laboral, Unidad de la Mujer y Familia, Centro de Bienestar Infantil 10 de Mayo, Unidad de Protección Civil, Centro Municipal de Prevención de la Violencia, Unidad de Cultura, Unidad Municipal de la Primera Infancia de la Niñez y Adolescencia, Unidad de Deportes. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES: Mercados, Cementerios, Aseo y manejo Integral de residuos sólidos, Unidad de Bienestar Animal, Medio Ambiente, Desarrollo Agrícola, Unidad de Planificación y Desarrollo Urbano, Sección de Alumbrado Público, Sección de

Desarrollo Vial. DIRECCIÓN DE DELEGACIONES DISTRITALES: Jefatura Distrital, Área Jurídica, Relaciones Públicas. SUB JEFATURA DISTRITAL: Departamento de Desarrollo Local: Área de Ordenamiento Territorial, Área de Obras e infraestructura. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS: Área Administrativa, Área Financiera, Área de Registros. Comúníquese. Acuerdo Número IX- El Concejo Municipal ACUERDA: Prescindir de los servicios como Jefe de la Unidad de Compras Pública (UCP), Licenciado ----- a partir del uno de mayo del presente año; cuya base legal se enmarca en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el Art.2, numeral 2, inciso 2o. Comúníquese. Acuerdo Número X- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- Que se ha creado una nueva estructura organizativa de la Municipalidad de Usulután Este. II- Que existen nuevas unidades que aún no están creadas o figuraban previamente con otros nombres dentro de la estructura Municipal anterior, y debido a que no responden a las necesidades de la administración actual; POR TANTO: En virtud al Decreto 762 de la Ley para la Reestructuración Municipal, y con el objetivo de fortalecer la organización municipal, ACUERDA: Crear las siguientes Unidades detalladas en la nueva estructura organizativa de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, según el siguiente detalle: DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE FINANZAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE DELEGACIONES DISTRITALES; al mismo tiempo se crean las plazas siguientes: 1) Plaza de Director General, salario Mensual \$3,000.00. 2) 1 Plaza de Director de Administración, salario mensual \$2,300.00. 3) 1 Plaza de Director de Finanzas, salario mensual \$1,500.00. 4) 1 Plaza de Director de Desarrollo y Servicios Municipales, salario mensual de \$1,500.00. 5) 1 Plaza de Director de Delegaciones Distritales, salario mensual de \$1,500.00. 6) 9 Plazas de Jefe Distrital, salario mensual \$1,500.00. 7) 9 Plazas de Sub Jefe Distrital, salario mensual \$1,000.00. 8) 1 Plaza de Supervisor de Mercado, salario mensual \$700.00. 9) 1 Plaza de Encargado de Mercado, salario mensual \$700.00. 10) 1 Plaza de Sub Jefe de Unidad Jurídica, salario mensual de \$1,000.00. Comúníquese. Acuerdo Número XI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Banco Agrícola realizar cambios de Refrendarios de cheques de los señores: Luis Ernesto Ayala Benítez, Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, José María Hernández Mendoza, Segunda Regidora Propietaria, Carla María Benavides Canales y sustituirlos por señores: Santiago Martínez Bonilla, Alcalde Municipal, Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario, de la cuenta corriente No. -----, Alcaldía Municipal de Usulután, Colecturía de Tributos Municipales. Para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal, Lic. ----- y una de cualquiera de los refrendarios. Comúníquese. Acuerdo Número XII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Banco DA VIVIENDA, S.A. realizar cambios de Refrendarios de cheques de los señores: Luis Ernesto Ayala Benítez, Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, José María Hernández Mendoza, Segunda Regidora Propietaria, Carla María Benavides Canales y sustituirlos por señores: Santiago Martínez Bonilla, Alcalde Municipal, Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario, de la cuenta corriente No. -----, Alcaldía Municipal de Usulután, EMBARGOS. Para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal, Lic. ----- y una de cualquiera de los refrendarios. Comúníquese.

Acuerdo Número XIII- CONSIDERANDO: I.- Que la Constitución de la República en el artículo 203 establece que los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, II.- El artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende nombrar y remover a los funcionarios o empleados de sus dependencias, III.- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal velar por la buena marcha de la administración municipal y de los servicios municipales, IV.- La Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el artículo 40 establece que los empleados de carrera pueden ser trasladados de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, V.- Que con el objetivo de fortalecer el recurso humano en la Unidad de Compras Públicas y sobre la base de lo antes expuesto y en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal, ACUERDA: a) Trasladar de manera provisional a la Licenciada ----- con Documento Único de Identidad Número ----- Auxiliar de la Unidad de Compras Públicas (UCP), al cargo de Jefe de la Unidad de Compras Públicas a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro al 30 de abril de dos mil veintisiete, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, con un salario mensual de \$ 980.00. b) Una vez concluido el referido plazo la empleada municipal deberá ser restituida a su cargo como Auxiliar de la Unidad de Compras Públicas cargo que venía desempeñando de igual categoría o naturaleza con el mismo salario asignado en este acuerdo y con los mismos derechos y condiciones de empleo de Carrera Administrativa. c) Ordénese al Departamento de Recursos Humanos para que la incorpore a la planilla respectiva, como Jefe de la Unidad de Compras Públicas, durante la vigencia del traslado provisional, y a partir del 1 de mayo de 2027 como Auxiliar de UCP. Comúníquese. Acuerdo Número XIV- CONSIDERANDO: I- Que la Constitución de la República, en el Art. 204, ordinal 5º faculta a los municipios para que, en el ejercicio de su autonomía puedan decretar las ordenanzas y reglamentos locales. II- Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 numeral 5º la autonomía del municipio se extiende a: el decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales y 30 numeral 4º del Código Municipal, es facultad del Concejo emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal. III- Que, según lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal, en el que se establece que se podrán crear fondos circulantes para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente. IV- Que es de vital importancia facilitar y proporcionar a todas las Unidades y/o Departamentos de la Municipalidad, el instrumento técnico normativo que permita establecer la administración, control, liquidación y regulación del uso del fondo circulante de monto fijo. V- Que con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas es necesario armonizar, nuestro cuerpo normativo interno para estar en concordancia con las Leyes Tributarias vigentes; así como las leyes, normas y Reglamentos que rigen la administración de fondos públicos. VI- Que con la entrada en vigencia de la Ley de Ley Especial para la reestructuración Municipal y la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal es necesario realizar ajustes en la normativa interna de la

municipalidad. VII- Que es necesario establecer procedimientos para la compra o adquisición de bienes y/o servicios de baja cuantía, en beneficio de la Administración Municipal, esto con el fin de atender necesidades consideradas de menor cuantía o de carácter de urgente. POR TANTO: En uso de sus facultades que le confiere el artículo 3, numeral 5 y artículo 30 numeral 4 del Código Municipal el Concejo Municipal de Usulután Este, DECRETA el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Emitido en el decreto Número UNO. Comúníquese. Acuerdo Número XV- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 1 y 2, ACUERDA: Nombrar a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro a: -----, DUI No. -----, como DIRECTOR GENERAL, salario mensual \$ 3,000.00. Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios del Distrito de Usulután, de la Alcaldía Municipal de Usulután Este y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XVI- El Concejo Municipal ACUERDA: Facultar al señor Alcalde Municipal Señor Santiago Martínez Bonilla, para que realice los traslados de las Jefaturas que se estime pertinente. Comúníquese. Acuerdo Número XVII- El Concejo Municipal ACUERDA: a) Nombrar al Sr. Santiago Martínez Bonilla, Alcalde de esta Municipalidad, con Documento Único de Identidad Número -----, como representante accionario, legal y presidente de la Sociedad Intermunicipal Usuluteca, por Acciones de Economía Mixta y Capital Variable SOCINUS, S.E.M. DE C.V. b) Nombrar a los siguientes Regidores como representantes accionarios Propietarios: 1) Miriam Stella Ramírez de Ortega, Primera Regidora Propietaria DUI No. -----; 2) Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario, DUI No. -----; y como representantes accionarios suplentes a: 1) Christian Fernando Saravia Gómez, Primer Regidor Suplente, DUI No. -----; 2) Jorge Armando Barahona Lemus, Cuarto Regidor Propietario, DUI No. -----; para que en ausencia del señor Alcalde, puedan sustituirlo, durante el periodo del 01 de Mayo al 30 de abril de dos mil veintisiete. Comúníquese. Acuerdo Número XVIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar la imagen institucional, del uso oficial del logo y bandera institucional en el periodo comprendido del uno de mayo del año dos mil veinticuatro, hasta el treinta de abril del año dos mil veintisiete, en todas las unidades de esta Alcaldía. Comúníquese. Acuerdo Número XIX- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que es necesario reponer libros y asientos del Registro del Estado Familiar del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután. II- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, con relación al artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas, en caso de deterioro, destrucción o pérdida total o parcial de libros o asientos del Registro del Estado Familiar o por falta de firma en los

registros. III- Que a criterio del Registrador del Estado Familiar cumplan con los requisitos legales y cuenten con documento base para proceder a la reposición de los mismos, ya sea a solicitud del interesado o de oficio y atendiendo a los principios generales de la actividad administrativa de antiformalismo, eficacia, celeridad e impulso de Oficio que regula el artículo 3 numeral 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, POR TANTO, ACUERDA: Autorizar durante el año en curso, la reposición de libros y asientos del Registro del Estado Familiar en caso de encontrarse en estado de deterioro, destrucción o pérdida total o parcial, a petición del interesado o de oficio, siempre y cuando el Jefe del Registro del Estado Familiar del Distrito de Usulután y Municipio de Usulután Este, y los Registradores del Registro del Estado Familiar de los Distritos de Jucuarán, Concepción Batres, Santa Elena, Santa María, Ereguarquín, Ozatlán, Tecapán, California, y San Dionisio, del Municipio de Usulután Este, verifiquen el cumplimiento de los requisitos legales y constaten el documento base de la reposición, para proceder a la reposición de los mismos, levantando acta por cada reposición que realicen, en la cual se establezcan las justificaciones legales que motivaron la reposición, debiendo presentar al final del año un reporte detallado de las reposiciones realizadas con la finalidad de que sea ratificado el presente acuerdo. Comúníquese. Acuerdo Número ~~XX~~- El Concejo Municipal de Usulután, CONSIDERANDO: I.- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, II.- Que el artículo 204 de la Constitución de la República, en sus ordinales 3º y 4º, establecen que la autonomía del Municipio comprende: Gestionar libremente en las materias de su competencia, y nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias, competencia que también es reconocida por el artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, III.- Que el Presupuesto Municipal 2,024 y sus Disposiciones Generales para el Municipio de Usulután, en su artículo 52 establece que el Concejo Municipal Plural, está facultado a nombrar a través de resolución razonada Asesores Municipales, y otros profesionales necesarios para mejorar el funcionamiento de la administración municipal, IV.- Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal y la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, las competencias y facultades del Municipio de Usulután Este, se extiende a los Distritos de Usulután, San Dionisio, Tecapán, California, Santa María, Santa Elena, Ereguarquín, Ozatlán, Concepción Batres y Jucuarán, siendo necesario contar con servicios profesionales que asesoren al Concejo Municipal de Usulután Este, en la toma de decisiones las cuales deben realizarse dentro del marco legal aplicable, generando certeza jurídica en el ejercicio de las competencias municipales otorgadas por el Código Municipal, V.- Que se ha tenido a la vista tres hojas de vida de tres profesionales como lo exige el artículo 52 del Presupuesto Municipal 2,024 y sus Disposiciones Generales, entre ellos el de la Licenciada: -----, quien reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y aptitudes del perfil profesional que este Concejo Municipal requiere, POR TANTO: Con base a lo antes expuesto y en uso de nuestras facultades legales se ACUERDA: a) Contratar los servicios profesionales como Asesora del Concejo Municipal de Usulután Este, a la Licenciada: -----, con Documento Único de Identidad

Numero: -----, con salario mensual de: MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,500.00) a partir del 1 de Mayo de 2,024 al 31 de Diciembre de 2,027, quien desempeñará sus funciones en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, los días miércoles y jueves de cada semana en un horario de 8:00 am a 4:00 pm, quien tendrá como funciones asesorar al Concejo Municipal Este, siempre que le sea requerido en la toma de decisiones conforme a la autonomía, competencia, facultades y obligaciones de la Municipalidad de Usulután Este, b) Se faculta a la Unidad Jurídica para que elabore el contrato respectivo, así mismo se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 1 de Junio en adelante se consigne al nuevo Presupuesto Municipal que comprenden los diez municipios de conformidad al artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, conforme Decreto Legislativo 762, y al Tesorero Municipal para que pague de los fondos propios del Distrito de Usulután, de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, el salario correspondiente. Comúníquese. Acuerdo Número XXI- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que según Decreto No. 762, la Asamblea Legislativa con base en las atribuciones que le están encomendadas por la Constitución en su artículo 131 Numeral 5º, así como en el artículo 19 del Código Municipal, se asume la imperiosa e impostergable necesidad, de reorganizar la estructura municipal del país, mediante la reducción del número de municipios en cada uno de los catorce departamentos, agrupado dentro de los municipios de mayor desarrollo humano, en infraestructura económica, tributaria y administrativa, a los municipios menos favorecidos, para poder desarrollar de manera ordenada, aquellos municipios de menor progreso y autosuficiencia; integración que deberá realizarse con el debido respeto de su identidad histórica, socio-humana y de las tradiciones culturales, sociales y religiosas de cada municipio, así como aquellas particularidades específicas que permitan a toda persona que reside en cada una de las actuales demarcaciones municipales, continuar conservando su propia realidad e identidad religiosa, social y comunitaria. II- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos del Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución, y en su Art. 9, que literalmente dice: Los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos No Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado. Queda expresamente establecido que este decreto no impone ni genera de forma automática la destitución del personal municipal, sino que esta

facultad debe y podrá ser ejercida por los funcionarios que resulten competentes en aquellos casos y con las limitantes y condiciones que las leyes que regulan tales derechos y situaciones, las cuales no pierden vigencia a partir de esta norma. POR TANTO, ACUERDA: Suprimir las plazas de Gerente General, Tesorero, Jefe UCP, Secretario Municipal, Jefe o Director CAM, en los siguientes Distritos: Usulután, Jucuarán, Concepción Batres, Santa Elena, Santa María, Ereguayquin, Ozatlán, Tecapán, California, y San Dionisio; y a partir de la fecha de su notificación. Comúníquese. Acuerdo Número XXII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Banco Hipotecario S.A., realizar cambios de Refrendarios de cheques de los señores: Luis Ernesto Ayala Benítez, Alcalde Municipal, Primer Regidora Propietario, José María Hernández Mendoza, Segunda Regidora Propietaria, Carla María Benavides Canales y sustituirlos por señores: Santiago Martínez Bonilla, Alcalde Municipal, Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario; de las cuenta corriente según anexo. Para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal, Lic. ----- y una de cualquiera de los refrendarios. Comúníquese. Acuerdo Número XXIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Banco Cuscatlán S.A., para que cancele Cuentas activas e inactivas que pertenecen a los Distritos de Tecapán, California, Ozatlán, San Dionisio, Usulután, Santa María, Santa Elena, Ereguayquin, Concepción Batres y Jucuaran. Al mismo tiempo realice la apertura de las nuevas Cuentas para los Distritos antes mencionados, con los Refrendarios siguientes: Santiago Martínez Bonilla, Alcalde Municipal, Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario; de conformidad al Decreto número 762 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal. Para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal, Lic. ----- y una de cualquiera de los refrendarios. Comúníquese. Acuerdo Número XXIV- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 2, ACUERDA: Nombrar a -----, a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro, Sub Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), con Documento Único de Identidad Número -----, salario mensual \$ 980.00. Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762; al Jefe de Recursos Humanos para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios del Distrito de Usulután, de la Alcaldía Municipal de Usulután Este y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXV- El Concejo Municipal ACUERDA: a) Crear el Fondo Circulante de Monto Fijo, para un período comprendido de 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024, por un valor de VEINTE MIL 00/100 Dólares (\$ 20,000.00) reembolsable mensualmente hasta un monto máximo de \$ 240,000.00 en el mismo ejercicio fiscal, con efecto inmediato para realizar pagos hasta por la cantidad de CINCO MIL 00/100 dólares (\$ 5,000.00) para adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no exceda el valor de \$ 5,000.00 incluyendo impuestos y retenciones; b) Extraordinariamente en estado de emergencia o calamidad, el alcalde municipal podrá autorizar la utilización de fondo circulante de monto fijo hasta un máximo de 20 salarios

mínimos del sector comercio y servicio para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, recurrente o emergente. c) Que la señora -----, con Documento Único de Identidad Número -----, será la encargada de la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo de mayo a diciembre de 2024, d) Tomando como base el Artículo 97 del Código Municipal y Artículo 104 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, quien rendirá la Fianza respectiva; e) Nombrar al señor Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario, como ordenador de pagos; f) Facultar al Síndico Municipal, para que legalice con el VISTO BUENO los recibos o facturas por el valor de cada reintegro, del Fondo Circulante de Monto Fijo que maneja la Alcaldía Municipal de Usulután Este. Se autoriza al Tesorero Municipal, para que aperture cuenta corriente en un Banco del Sistema Financiero de esta ciudad, nombrando emisor a la señora ----- y Refrendarios: Santiago Martínez Bonilla, Alcalde Municipal, Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario; de conformidad al Decreto número 762 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal. Para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas indispensables, la de la encargada de la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo señora ----- y una de cualquiera de los refrendarios. Autorizando al Tesorero Municipal, para que entregue los desembolsos y los reintegros respectivos de los Fondos Propios durante los meses antes mencionados. Comúníquese. Acuerdo Número XXVI- El Concejo Municipal, con base en el Artículo 50 del Código Municipal que reza literalmente "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección, de determinadas funciones con facultades para que firme a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República", ACUERDA: Autorizar al señor Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario, para que firme las Cartas de Venta de Ganado que se elaboran en el Rastro y Tiangué Municipal, en sustitución del Alcalde Municipal, a partir del 01 de mayo del presente año. Comúníquese. Acuerdo Número XXVII- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 2. ACUERDA: Nombrar a la Licenciada -----, a partir de 01 de mayo 2024, Sub-Jefe de la Unidad del Centro de Bienestar Infantil 10 de Mayo (CBI 10 de mayo), con Documento Único de Identidad Número ----- salario mensual \$ 980.00. Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762; al Jefe de Recursos Humanos para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXVIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Banco Promerica S.A., para que realice la activación de cuentas y sustituir las firmas de los refrendarios anteriores, por la de los señores: Santiago Martínez Bonilla, Alcalde Municipal, Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario, y -----, Tesorero Municipal, de las

cuentas siguientes: DISTRITO DE CALIFORNIA Cuentas Nos. -----, -----, -----, -----; DISTRITO DE EREGUAYQUIN Cuentas No. -----, -----, -----, -----. Para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal, Lic. ----- y una de cualquiera de los refrendarios. Comúníquese. Acuerdo Número XXIX- El Concejo Municipal ACUERDA: Prescindir de los servicios como Director Policía Municipal (CAM), al Coronel ----- a partir del uno de mayo del presente año; cuya base legal se enmarca en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el Art.2, numeral 2, inciso 2o. Comúníquese. Acuerdo Número XXX- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I.- Que la Constitución de la República en el artículo 203 establece que los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, II.- El artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende nombrar y remover a los funcionarios o empleados de sus dependencias, III.- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal velar por la buena marcha de la administración municipal y de los servicios municipales, IV.- La Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el artículo 40 establece que los empleados de carrera pueden ser trasladados de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, V.- Que con el objetivo de fortalecer el recurso humano en el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) y sobre la base de lo antes expuesto; POR TANTO, ACUERDA: a) Trasladar de manera provisional al señor----- con Documento Único de Identidad Número -----, al cargo de DIRECTOR DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, así como el salario asignado en el presupuesto municipal vigente. b) Una vez concluido en referido plazo el empleado de carrera -----, deberá ser restituido a su cargo de Agente del CAM, con los mismos derechos y condiciones de empleado de carrera administrativa, o nombrado en otro similar de conformidad con el Art. 38, inciso segundo y 4º. de LCAM, c) Ordénese al Departamento de Recursos Humanos para que lo incorpore a la planilla respectiva, como DIRECTOR DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, durante la vigencia del traslado provisional. Comúníquese. Acuerdo Número XXXI- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I.- Que la Constitución de la República en el artículo 203 establece que los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, II.- El artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende nombrar y remover a los funcionarios o empleados de sus dependencias, III.- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal velar por la buena marcha de la administración municipal y de los servicios municipales, IV.- La Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el artículo 40 establece que los empleados de carrera pueden ser trasladados de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de

condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, V.- Que con el objetivo de fortalecer el recurso humano en el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) y sobre la base de los antes expuesto; POR TANTO, ACUERDA: a) Trasladar de manera provisional al señor -----, con Documento Único de Identidad Número -----, al cargo de JEFE DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro, salario mensual \$ 800.00, quien gozará de todos los derechos y deberes inherentes al cargo. b) Una vez concluido en referido plazo el empleado de carrera -----, deberá ser restituido a su cargo de Agente del CAM, con los mismos derechos y condiciones de empleo de carrera administrativa, o nombrado en otro similar de conformidad con el Art. 38, inciso segundo y 4º. de LCAM, c) Ordénese al Departamento de Recursos Humanos para que lo incorpore a la planilla respectiva, como JEFE DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, durante la vigencia del traslado provisional, d) Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762; al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios del Distrito de Usulután, de la Alcaldía Municipal de Usulután Este y pague el salario respectivo. Comuníquese. Acuerdo Número XXXII- El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar personal EVENTUAL para el periodo de 3 meses a partir del 01 mayo al 31 de julio de 2024 a, conforme detalle: DISTRITO DE CONCEPCIÓN BATRES, 1) -----, MONITOR DE FUTBOL, DUI -----, SALARIO MENSUAL \$ 225.00. 2) ----- MONITOR DE FUTBOL, DUI -----, SALARIO MENSUAL \$ 225.00. 3) -----, MONITOR DE FUTBOL, DUI -----, SALARIO MENSUAL \$ 225.00. 4)-----, MONITOR DE FUTBOL, DUI -----, SALARIO MENSUAL \$ 225.00. DISTRITO DE JUCUARAN, 1- -----, DUI -----, RECOLECTOR DE CASCO URBANO, SALARIO MENSUAL \$ 365.00. 2- -----, DUI -----, RECOLECTOR DE CASCO URBANO, SALARIO MENSUAL \$ 365.00. 3- -----, DUI -----, RECOLECTOR DE CASCO URBANO, SALARIO MENSUAL \$ 365.00. 4- -----, DUI -----, RECOLECTOR PLANTA, SALARIO MENSUAL \$ 365.00. 5- -----, DUI -----, RECOLECTOR DE CASCO URBANO, SALARIO MENSUAL \$ 365.00. 6) -----, DUI -----, RECOLECTOR DE CASCO URBANO, SALARIO MENSUAL \$ 365.00. DISTRITO DE OZATLAN: 1) -----, Recolector \$ 90.00 semanal, DUI-----. 2)-----, Recolector, \$ 90.00 semanal, DUI -----. 3)-----, Recolector, \$ 90.00 semanal, DUI-----. 4)-----, Recolector, \$ 90.00semanal, DUI -----. 5) -----, Recolector, \$ 90.00 semanal, DUI -----

- 6) -----, Recolector, \$ 90.00 semanal, DUI -----. 7) -----, Recolector, \$ 90.00 semanal, DUI -----. 8) -----, Recolector, \$ 90.00 semanal, DUI -----. 9) -----, Recolector, \$ 90.00 semanal, DUI -----. 10) -----, \$ 90.00 semanal, DUI -----. 11) -----, Recolector, \$ 90.00 semanal, DUI -----. 12) -----, Recolector, \$ 90.00 semanal, DUI -----. 13)-----, Barrendero, \$ 84.00 quincenal, DUI -----. 14)-----, \$ 84.00quincenal, DUI -----. 15) -----, Barrendero, \$ 84.00 quincenal, DUI -----. 16) -----, \$ 84.00 quincenal, DUI -----. 17)-----, Barrendero, \$84.00 quincenal, DUI -----. 18)-----, \$ 84.00 quincenal, DUI -----. 19)-----, \$84.00 quincenal, DUI -----. 20)-----, \$84.00 quincenal, DUI -----. 21)-----, Barrendero, \$ 84.00 quincenal, DUI-----. 22) -----, Barrendero, \$84.00 quincenal, DUI -----.
- 23) -----, Barrendero, \$ 84.00 quincenal, DUI -----.
- 24)----- Barrendero, \$ 84.00 quincenal, ~~DUI~~-----.
- Barrendero, \$ 84.00 quincenal, DUI ----- 26) -----Barrendero, \$84.00 quincenal, DUI -----. 27) -----, Barrendero, \$84.00 quincenal, DUI -----.. 28) -----, Barrendero, \$84.00 quincenal, DUI -----. 29) -----, Barrendero, \$84.00 quincenal, DUI -----. 30) -----, Barrendero, \$84.00 quincenal, DUI -----. 31) -----, \$84.00 quincenal, DUI -----. 32) -----, Barrendero, \$ 84.00 quincenal, DUI -----. 33) -----, Barrendero, \$ 84.00 quincenal, DUI -----.
- DISTRITO DE SAN DIONISIO:
- 1)-----, CORDINADOR Y MONITOR DEPORTIVO, SALARIO MENSUAL \$ 400.00. 2) -----, MONITOR DEPORTIVO, SALARIO MENSUAL \$ 365,00. 3) -----, MONITOR DEPORTIVO, SALARIO MENSUAL \$ 365,00. 4) -----, MOT. CAM DE LA BASURA, SALARIO MENSUAL \$ 425.00. 5)-----, Recolección de Basura, SALARIO MENSUAL \$ 400.00. 6)-----, Recolección de Basura, SALARIO MENSUAL \$ 400.00. 7)-----, Recolección de Basura, SALARIO MENSUAL \$ 400.00. 8)-----, Aux. U.P.S., SALARIO MENSUAL \$ 500.00. 9)-----, Aux. Tesorería, SALARIO MENSUAL \$ 400.00. 10) -----, CATASTRO, SALARIO MENSUAL \$ 450.00. 11) -----, TEC. INFORMATICO, SALARIO MENSUAL \$ 365. 00. 12) -----, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SALARIO MENSUAL \$ 400.00. 13)-----, MOTORISTA OFICIAL, SALARIO MENSUAL \$ 450.00. 15)-----, Promotora de Educación, Sa, Ar y Cu, SALARIO MENSUAL \$525.00.

DISTRITO DE SANTA MARIA: 1) -----, Auxiliar de Recup. Mora, SALARIO MENSUAL \$ 550.00. 2)-----, Auxiliar de Catastro, SALARIO MENSUAL \$ 365.00. 3)-----, Oficios Varios, SALARIO MENSUAL \$ 450.00. 4)-----, Oficios Varios, SALARIO MENSUAL \$ 365.00. 5)-----, Oficios Varios, SALARIO MENSUAL \$ 365.00. 6)-----, Servicios Varios-Portería, SALARIO MENSUAL \$ 365.00.

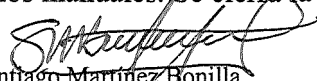
DISTRITO DE SANTA ELENA: 1) -----, Monitor Deportivo, SALARIO MENSUAL \$ 385.00. 2)-----, Doctor Clínica Municipal, SALARIO MENSUAL \$ 230.00. 3)-----, Doctor Clínica Municipal \$ 230.00. 4)-----, Doctor Clínica Municipal, SALARIO MENSUAL \$ 230.00.


PERSONAL LABORA EN RASTRO Y TIANGUE DE SANTA ELENA LOS DIAS SABADOS: 1)-----, REVISADOR, SALARIO DIARIO \$ 12.17. 2)-----, EXPEDITAR CARTAS DE VENTA, SALARIO DIARIO \$ 12.17. 3)-----, EXPEDITAR CARTAS DE VENTA, SALARIO DIARIO \$ 12.17. 4)-----, EXPEDITAR CARTAS DE VENTA, SALARIO DIARIO \$ 12.17. 5)-----, REVISADOR, SALARIO DIARIO \$ 12.17. 6)-----, EXPEDITAR CARTAS DE VENTA, SALARIO \$ 12.17. 7)-----, EXPEDITAR CARTAS DE VENTA, SALARIO DIARIO \$ 12.17. 8) -----, EXPEDITAR CARTAS DE VENTA, SALARIO DIARIO \$ 12.17.

DISTRITO DE CALIFORNIA: 1)-----, Recolector de desechos, salario mensual \$ 365.00. 2)-----, Recolector de desechos, salario mensual \$ 365.00. 3)-----, Recolector de desechos, salario mensual \$ 365.00. 4)-----, Recolector de desechos, salario mensual \$ 365.00.


CALIFORNIA (PAGO FONDOS ISNA): 1)-----, AGENTE EDUCATIVA, SALARIO MENSUAL \$ 300.00. 2)-----, AGENTE EDUCATIVA, SALARIO MENSUAL \$ 300.00. 3)-----, AGENTE EDUCATIVA \$ 300.00.


Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de los contratados y otras cláusulas si fuese necesario, facultando al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios del Distrito de Usulután, de la Alcaldía Municipal de Usulután Este y pague el salario respectivo. Comúnquese. Tercer Regidor Propietario José Álvaro Rodríguez Bonilla, y Cuarto Regidor Propietario Jorge Armando Barahona Lemus, se abstienen de votar en el Acuerdo XXV, por no tener conocimiento de los manuales. Se cierra la presente y para constancia firmamos.



Santiago Martínez Bonilla
Alcalde Municipal

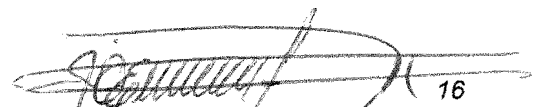

Hernán Oswaldo Serpas Cedillos
Síndico Municipal Interino

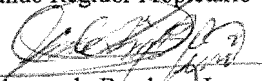

Miriam Stella Ramirez de Ortega
Primera Regidora Propietaria



José Alvaro Rodríguez Bonilla
Tercer Regidor Propietario


Christian Fernando Saravia Gómez
Primer Regidor Suplente


Iris Mabel Orellana Baires
Cuarta Regidora Suplente


Julio Orlando Escobar Funes
Segundo Regidor Propietario


Jorge Armando Barahona Lemus
Cuarto Regidor Propietario


Julio Alberto Ventura Sorto
Tercer Regidor Suplente


Maria Garcia
Secretaria Municipal

